

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 4.18.00.02.02

Nombre del Proyecto: *Operaciones de
Financiamiento y Atención de los Servicios de la
Deuda Pública – Ejercicio 2001.*

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic Matías Barrotaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CODIGO DE PROYECTO: 4.18.00.02.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Operaciones de financiamiento y Atención de los Servicios de la Deuda Pública – Ejercicio 2001.

DURACION DEL PROYECTO: Diciembre 2002 – Julio 2003

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Diciembre de 2001.

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO: Dr. José Luis Llorca
Dra. Claudia Sencio
Dr. Marcelo Cao
Dr. Gustavo Romeo Mántaras
Dr. Jorge Moscato
Dr. Sergio Cristian Destefanis
Dr. Eduardo Rojo
Lic. Matías Ardanaz

OBJETIVOS

Auditoría legal y financiera, que permita realizar un control de procedimientos legales y operativos a fin de opinar sobre la situación en materia de endeudamiento o stock de la Deuda Pública.

Informe Final de Auditoria Proyecto N° 4.18.00.02.02

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Revisión sobre la Jurisdicción 60 – Programas 2110 y 2111 referidos a intereses y amortización de los Servicios de la Deuda Pública correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2001, el stock de deuda al inicio y al cierre de dicho ejercicio, las cancelaciones producidas y el endeudamiento contraído en su transcurso.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 A.G.C.B.A.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 2002 y el 31 de Julio de 2003.

Para cumplir el propósito del presente proyecto, han sido seleccionados para nuestra revisión, por la significatividad de sus saldos, los conceptos que se exponen bajo los títulos que se detallan, representativos en su conjunto, del 99,25% del endeudamiento total reflejado en el Cuadro “Endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Capital”.

<i>Concepto</i>	<i>Importe -en millones-</i>	<i>%</i>
Deuda con Proveedores pendiente de verificación – Decreto 225/GCBA/96.	87,21	6,06
Deuda externa activa con Organismos Internacionales	55,13	3,83
Deuda en Títulos Públicos	562,20	39,08
Deuda Previsional – concepto Si.Mu.P.A. *	87,46	6,08
Proveedores verificados a documentar – Decreto 225/GCBA/96.	77,55	5,39
Deuda Flotante	481,45	33,46

Deuda Financiera.	76,96	5,35
Total	1.427,96	99,25
Total Cuadro "Endeudamiento del GCBA en concepto de Capital"	1.438,73	100,00

*No incluye expedientes con sentencia judicial.

Adicionalmente, y dada la envergadura de sus saldos, han sido objeto de revisión las Obligaciones con el Estado Nacional expuestas en Cuadros Anexos titulados "Estado de la Deuda Judicial Consolidable remitida al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al 31/12/01" y "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/01".

Sobre dichos conceptos fueron aplicados los procedimientos de auditoría detallados en el Anexo II, los cuales no incluyen la realización de pruebas tendientes a verificar el oportuno registro de las facturas recibidas de los proveedores, ni de su correspondiente pago.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se vio limitado por las siguientes circunstancias:

1. Inexistencia de un registro de deuda unificado.

No se ha tenido acceso a un registro unificado de la Deuda Pública, no obstante las recomendaciones vertidas en los siguientes informes elaborados por esta Auditoría, publicados en su sitio web (www.agcba.gov.ar) bajo los siguientes títulos:

N°	Código de Proyecto	Nombre
32	4.11.0.00	Operaciones de Financiamiento y Atención de los Servicios de Deuda. Ejercicio 1998
49	4.11.0.00	Operaciones de Financiamiento y Atención de los Servicios de Deuda. Ejercicio 1999
217	4.05.01.00	Operaciones de Financiamiento y Atención de los Servicios de Deuda Pública. Ejercicio 2000

La Dirección General de Contaduría expone saldos de deuda sobre la base de registros llevados por las Dependencias originarias, circunstancia que impide cotejar la integridad de las cifras expuestas.

2. La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter contingente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite en los cuales la Ciudad es demandada por el cobro de pesos.

La circunstancia señalada motivó el pedido realizado por esta Auditoría General a la Procuración General de adjuntar la información en cuestión, a raíz de lo cual la mencionada Dependencia manifestó (Nota sin N° del 18 de diciembre de 2002) la imposibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado (se adjuntó la memoria del Organismo y un listado de juicios con información parcial).

La ausencia de información completa sobre la totalidad de los juicios en trámite y el estado actual de los mismos impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre la cuenta de inversión bajo análisis.

En virtud de lo normado en el artículo 109° del Capítulo V de la Ley 70, el Sistema de Contabilidad debe incluir procedimientos técnicos para:"exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar el patrimonio del Sector Público de la Ciudad".

3. La circularización practicada a los titulares de Deuda Flotante arrojó los siguientes resultados:

<i>Cantidad de Proveedores</i>	<i>Cantidad de Respuestas Recibidas conformes</i>	<i>%</i>	<i>Cantidad de Respuestas recibidas con diferencias</i>	<i>%</i>
35	1	2.86	7	20.00

Sobre los proveedores que no respondieron o respondieron con diferencias no resultó posible aplicar pruebas sustantivas que permitan evaluar la razonabilidad de sus saldos, toda vez que no fueron puestas a disposición de esta Auditoría las cuentas corrientes con los movimientos que componen sus saldos, documentación solicitada mediante Nota AGCBA N° 390/03 (14 de febrero de 2003) y sus similares N° 546/03 y 735/03 (04 y 26 de marzo 2003).

La falta de acceso a estos elementos impide aplicar procedimientos tendientes a evaluar la razonabilidad de los saldos expuestos por este concepto.

4. No fue proporcionada la siguiente información relacionada con la deuda en concepto de Si.Mu.P.A., solicitada mediante Nota AGCBA N° 3660/02 (16 de diciembre de 2002) y sus similares N° 510/03, 1023/03, 1024/03 y 1301/03:
 - a) Detalle de cancelaciones del ejercicio, con información desagregada del capital amortizado e intereses.
 - b) Índices utilizados para la actualización de la deuda.

La ausencia de esta información imposibilitó la aplicación de procedimientos tendientes a evaluar la evolución del stock de deuda y su actualización al 31 de diciembre de 2001.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. La Cuenta de Inversión 2001 y sus precedentes (expuestas sucintamente en Anexo III), no incluyen información sobre los pasivos correspondientes a empresas de propiedad total o parcial del Gobierno de la Ciudad. La ausencia de estos guarismos y el relevamiento de los mismos exceden los objetivos trazados para el presente proyecto, razón por la cual los mismos no son objeto de análisis en este informe.
2. La Cuenta de Inversión del Ejercicio 2001, en lo que atañe a los aspectos vinculados con el marco legal, ha sido elaborada bajo los lineamientos de la Ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público. El mencionado marco normativo, de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad, incorpora la información exigida en el Capítulo V, que establece el objeto y características generales del Sistema de Contabilidad y los aspectos mínimos a ser comprendidos en la Cuenta de Inversión.

3. Deuda con Proveedores pendientes de verificación – Decreto 225/GCBA/96.

Representa los créditos reclamados por Proveedores y Contratistas ante la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Decreto del título, pendientes de verificación por la Comisión creada con ese propósito.

4. Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales.

Comprende la asistencia recibida a resultas de convenios concertados con Organismos Multilaterales y Bilaterales para el desarrollo de programas sociales, de infraestructura y de reforma institucional y fiscal.

De acuerdo a la documentación suministrada por la Dirección General de Crédito Público la Ciudad recibió, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, desembolsos por \$ 10,23 millones, \$ 7,29 del BID y \$ 2,94 millones del BIRF, abonando comisiones de compromiso por \$ 1,62 millones, intereses por \$ 2,00 millones y amortizaciones de capital por \$ 2,75 millones.

5. Deuda en Títulos Públicos

La Ciudad implementó un Programa de Eurotítulos (Bono Tango) a mediano plazo en marzo de 1997 por un total de hasta el equivalente a U\$S 500 millones en cuatro series. La primera de ellas fue en dólares estadounidenses por un total de U\$S 250 millones, la segunda y cuarta en liras italianas por un total equivalente a U\$S 100 millones y la tercera en pesos por un total de \$ 150 millones. El plazo de amortización oscila entre 7 y 10 años, de acuerdo con lo estipulado en los Suplementos de precios de cada serie.

En el año 2000 la Ciudad de Buenos Aires amplió el Programa con el lanzamiento de la quinta serie, con un plazo de amortización a 3 años por un total de Euros 100 millones, a la vez que concertó una operación de conversión de las series emitidas en Liras Italianas y en Euros a Dólares Estadounidenses.

6. Deuda Previsional en concepto de Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (Si.Mu.P.A.)

La deuda en concepto de Si.Mu.P.A. comprende el ajuste del 82% móvil de los haberes de la clase pasiva en relación con una recategorización del personal en actividad de la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, llevada a cabo a partir del mes de abril de 1992 por aplicación del Decreto N° 2.224/94. Dado que los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo del entonces Instituto Municipal de Previsión Social fueron ajustados a partir de agosto de 1993, quedaron pendientes de liquidación y pago los incrementos registrados desde abril de 1992 hasta esa fecha.

Cabe señalar que las acreencias son clasificadas en función del cronograma previsto para su pago, esto es, dando prioridad a los beneficiarios de mayor edad, excepto los trámites de excepción (fuerza mayor o enfermedad terminal), que se cursan siguiendo otra mecánica.

7. Proveedores verificados a documentar – Decreto 225/GCBA/96

El saldo expuesto en este rubro comprende a las deudas que, habiendo superado el proceso iniciado ante la Comisión de Verificación de Créditos de la Ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo sido desestimadas, se encontraban en proceso de documentación al cierre del ejercicio.

8. Deuda Flotante

La deuda por este concepto incluye:

- Ordenes de pago no canceladas al cierre de ejercicio, originadas en la compra de insumos y/o servicios prestados por Proveedores y Contratistas.
- El Rubro “Otros Conceptos”, compuesto mayoritariamente por sueldos del personal del Gobierno de la Ciudad, pendientes de pago al cierre del ejercicio.

9. Deuda Financiera

Fue contraída con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de cuatro inmuebles pertenecientes a dicha entidad, tasados por el propio banco en \$ 13,81 millones y financiados a través de un préstamo a 120 meses, a partir de febrero de 2001, a tasa Libor más 3,2 puntos porcentuales.
- b) Adelantos transitorios en cuenta corriente por \$ 64,0 millones, que devengaron una tasa de interés del 9% y 7% nominal anual para los períodos 6 al 9/12 y 10 al 31/12/01 respectivamente.

10. Deuda con el Estado Nacional

Representantes del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han conformado a partir de agosto de 1996 una Comisión dedicada al estudio y análisis de alternativas para la celebración de un acuerdo de saneamiento de la situación financiera entre ambas jurisdicciones.

Tras sucesivas reuniones, la comisión ha redactado un proyecto de convenio en virtud del cual la totalidad de las deudas demandadas por la Nación quedarían íntegramente canceladas por compensación con créditos a favor de la Ciudad.

De la información recibida, la última de fecha 10/01/03, de la Dirección General de Crédito Público y de la lectura del material proporcionado, se desprende que el citado convenio aun se encuentra pendiente de rúbrica por los respectivos representantes. Cabe señalar que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad analizó el proyecto redactado por la Comisión no formulando objeciones, según dictamen emitido con fecha 6 de diciembre de 1999.

Las deudas reclamadas por el Estado Nacional, excluida la Deuda Judicial Consolidable, son las que se detallan a continuación:

- a) Avaluos Caídos: incluye los avaluos otorgados por el Estado Nacional por préstamos externos tomados por las empresas Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), Parque Interama S.A. (PISA), Covimet, Comuvi, Subterráneos de

Bs.As. S.E. (Sbase), Mercado Central y la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir de la incorporación de PISA y AUSA al patrimonio de la Ciudad, ésta asumió sus pasivos, los que fueron integrados al programa de refinanciación garantizado denominado “GRA 87”, para posteriormente concentrarse conjuntamente con los que dieron lugar a una refinanciación global de la deuda externa con la banca comercial bajo el contexto del llamado “Plan Brady” en abril de 1993.

En virtud de la Resolución MEyOSP N° 1.726 del 28 de diciembre de 1993, las empresas involucradas debieron dar de baja contablemente el pasivo contraído en su oportunidad con los acreedores externos, registrando en su lugar la deuda con el Estado Nacional con las mismas condiciones pactadas por las obligaciones originales, con independencia de los instrumentos, y sus respectivas condiciones, por los cuales proceda la Nación a su refinanciación posterior.

El monto reclamado por el Estado Nacional por este concepto, que surge de la nota de la Subsecretaría de Programación Regional de fecha 17 de diciembre de 1998, incluye la actualización monetaria hasta el mes de febrero de 1991 y el interés devengado (0,3% diario para las deudas en pesos y 14,5% anual para las deudas en dólares) hasta el 06 de agosto de 1996.

- b) Bonos de Consolidación en pesos y en dólares: lo reclamado por nota del Ministerio de Economía asciende a \$ 277,75 millones al 01 de abril de 1991.
- c) Sumas adeudadas a entes liquidados y/o en liquidación: el reclamo esta originado en montos adeudados al BANADE (saldo línea de crédito), ELMA (crédito comercial), Ferrocarriles Metropolitanos (Gestión Judicial) y a ex – empresas proveedoras de servicios tales como Segba, Obras Sanitarias de la Nación, entre otras.
- d) Botesa – 5 años: corresponde al pago con Bonos del Tesoro, posterior al 31 de marzo de 1991, a acreedores externos como Midleton International Corporation y Waste Management International LTD.

Cabe destacar que con fecha 20 de mayo de 2002, se procedió a la firma de un Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que regulariza, en forma parcial, algunos créditos reclamados por la Ciudad, conforme al siguiente detalle:

- Reconocimiento del Gobierno Nacional de la Deuda por Servicios Educativos de Gestión Pública y Privada, originada en el Convenio de Transferencia de Servicios y sus actas complementarias, períodos Enero a Diciembre de 2000 y 2001 por \$ 34,0 millones.

- Deuda Art. 8° de la Ley N° 23.548 (Coparticipación Federal – Régimen Transitorio), período Agosto a Diciembre de 2001, por \$ 44,2 millones.
- Deuda Fondo Incentivo Docente Ley N° 25.053, período Enero a Junio de 2001, por \$ 4,3 millones.
- Incorporación, por parte del Gobierno Nacional, de créditos para la cancelación de las sumas adeudadas, en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

11. Deuda Judicial Consolidable

Comprende requerimientos de pago elevados desde el año 1992 en adelante por obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1 de abril de 1991, a cargo de la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, consolidadas luego de un reconocimiento en firme en sede administrativa o judicial.

Las obligaciones se cancelan alternativamente con efectivo, bonos de consolidación (en pesos y/o en dólares) y/o bonos de consolidación previsional (en pesos o dólares), de acuerdo al Decreto PEN N° 2140/91 reglamentario de la Ley N° 23.982.

12. Evolución del Estado de Deuda de la Ciudad

En Anexo IV se reflejan las principales variaciones experimentadas en el stock de deuda del ejercicio 2001 con relación al precedente, de cuya lectura se desprenden los siguientes comentarios:

Los capitales adeudados experimentaron, en términos generales, un leve incremento (1.9%). El 40.9% de la deuda al 31/12/01 integra el Cuadro “Endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Capital”, mientras el 59,1% restante forma parte integrante del Anexo titulado “Estado de la Deuda con el Gobierno Nacional”.

Los compromisos que participan del primer grupo aumentaron, en forma conjunta, el 2,3% respecto de los valores reflejados en el ejercicio precedente. Entre los rubros que experimentaron variaciones significativas, adquieren relevancia los incrementos en las siguientes líneas:

- Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales (21,9%), producto de nuevos desembolsos de préstamos BID y BIRF, señalados en el punto 4. precedente.
- Proveedores pendientes de verificación (26,2%), que no constituyen altas genuinas del ejercicio, sino pasivos que debieron ser reflejados en años anteriores.

- Deuda Financiera (457,3%), proveniente de la utilización de Adelantos Transitorios en Cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyo impacto se encuentra parcialmente compensado con cancelaciones de deuda por transferencia de inmuebles comentada en el Punto 9 a) precedente.

Entre los rubros que presentan reducciones más importantes, se destacan la Deuda Documentada con Proveedores y Contratistas Dto. 225/96, la Deuda del Decreto 225/96 verificada a documentar y Documentada con Proveedores y Contratistas, con cancelaciones que alcanzan el 69,7%; 39,1% y 40,7% de los saldos reflejados en los Estados precedentes.

13. Crisis instaurada hacia fines del 2001 y hechos posteriores al cierre de ejercicio.

El último período de la Cuenta de Inversión bajo análisis refleja una situación económica - financiera del país que ha presentado un permanente desmejoramiento, hecho que se ve reflejado, básicamente y a partir del 30 de junio de 2001 en un incremento del riesgo soberano, la disminución de las reservas, la continuidad del desequilibrio fiscal, la disminución de los depósitos totales del sistema financiero, un profundo escenario recesivo, caídas significativas del consumo y la inversión, disminución de los flujos reales de caja, dificultades para cancelar pasivos a corto plazo y deterioro de la cadena de pagos.

El Gobierno Nacional anunció el 1° de noviembre de 2001 un nuevo plan económico cuyas principales medidas se relacionaban con la reestructuración integral de la deuda pública a menores tasas de interés, la puesta en marcha de un programa para reactivar la economía y otras medidas fiscales, así como el mantenimiento de las leyes de convertibilidad y de equilibrio fiscal.

Al 30 de noviembre de 2001, si bien pudo concretarse el tramo doméstico de la reestructuración de la deuda nacional establecido mediante el Decreto N° 1387/01, se produjo una nueva crisis provocada por la salida de depósitos del sistema financiero, lo que originó que el Gobierno, mediante el Decreto 1570/01, dispusiera establecer una severa restricción para los retiros de dinero en efectivo de los bancos, controlar la transferencia de fondos al exterior y lograr un mayor grado de dolarización de la economía.

En el marco de lo enunciado, con fecha 30 de diciembre de 2001, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona la Ley N° 744 (promulgada por Decreto N° 02 del 02/01/02), declarando la Emergencia económica y financiera de la Ciudad, por el término de seis meses (Art. 1°), que incluye, entre otros, los siguientes aspectos relevantes:

- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referentes a compras y contrataciones de bienes,

servicios, suministros y obra pública, celebrados con los proveedores, con anterioridad a la vigencia de la ley, que se encuentren en curso de ejecución.

Dicha revisión implica la posibilidad de suspensión, modificación o rescisión de las contrataciones, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de la Procuración General.

- El Poder Ejecutivo es facultado para renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidos por el uso de bienes objeto de cada contrato de concesión.
- Se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar medios de pago alternativos, emitidos o a emitirse por la Nación o la Ciudad, que tengan poder cancelatorio para hacer frente a sus obligaciones.
- Fijación de montos máximos para las operaciones de crédito público, para el año 2002, facultando al Poder Ejecutivo para efectuar modificaciones en la distribución, para adecuarla a las condiciones imperantes en el mercado y / o para mejorar el perfil de la deuda pública, sin exceder el monto autorizado.
- Limitación en la ejecución de gastos de propaganda.
- Prórroga del Presupuesto 2001, con las modificaciones que resulten indispensables, facultando al Ejecutivo a cambiar la distribución de las funciones y a modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias".
- Autorización al Ejecutivo a disponer la consolidación de saldos de cuentas bancarias del Sector Público de la Ciudad en una cuenta única.
- Se faculta a Ejecutivo a aceptar, por su valor nominal, títulos públicos nacionales de circulación obligatoria y con poder cancelatorio, LECOP y de la Ciudad, en cancelación de obligaciones tributarias impuestas por leyes de la Ciudad.
- En los acuerdos transaccionales y laudos arbitrales aprobados por la Legislatura, sentencias judiciales y actos administrativos firmes que reconozcan la existencia de obligaciones de dar sumas de dinero, que resulten contrarias al Gobierno de la Ciudad, sus entes descentralizados y en los que ambos tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, el órgano condenado se limitará únicamente al reconocimiento del derecho que se pretenda, disponiendo su pago con Letras de Tesorería para cancelación de obligaciones cuya emisión disponga el Ejecutivo de la Ciudad o LECOP, u otros instrumentos similares emitidos por la Nación.

- Creación de una comisión legislativa para el seguimiento de lo establecido por esta Ley.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, el deterioro de la situación económica financiera se trasladó al plano institucional, produciéndose numerosos cambios entre las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) que culminaron con la elección por parte del Congreso de la Nación de un nuevo Presidente para concluir el período constitucional, declarándose en este período la suspensión de los pagos de la deuda interna y externa.

El 6 de enero de 2002 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, facultando al P.E.N, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo.

Entre otras medidas, la mencionada Ley estableció lo siguiente:

- La conversión a pesos de ciertas deudas con el sector financiero denominadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La conversión a pesos de todos los contratos privados en dólares o que tengan cláusulas de indexación por el plazo de 180 días, tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos.
- La posibilidad de que el P.E.N. establezca medidas compensatorias que eviten desequilibrios en las entidades financieras, emergentes del impacto producido por las medidas de pesificación de ciertos créditos.

Por su parte, el Decreto N° 71/2002 del P.E.N. y la Comunicación "A" 3425 del BCRA establecieron un mercado de cambios "oficial" (con una paridad establecida en 1,40 pesos por dólar) básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones.

Por medio del Decreto N° 471/2002 se dispuso la conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal denominados en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea sólo la ley argentina, al tipo de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, su ajuste por el CER y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

Como consecuencia de la comentada crisis económica del país, las finanzas de la Ciudad se vieron afectadas, por lo que se decidió encarar un proceso de reestructuración voluntaria de la deuda emitida bajo ley extranjera, respetando

lo establecido por las cláusulas legales del Programa original de emisión de dichas series.

En tal sentido la Legislatura de la Ciudad, por medio de la Ley N° 767 del 18/04/02, autorizó al Poder Ejecutivo a realizar la reestructuración de las Series I a V de la deuda pública emitida bajo el Programa de Asistencia Financiera (Bono Tango), con el objeto de mejorar el perfil de esa deuda, mediante la reducción de las tasas de interés originales y el diferimiento de los vencimientos de capital.

Con fecha 09/05/02, por medio de la Ley N° 773, la Legislatura aprobó la propuesta realizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los tenedores de los títulos de deuda.

Los elementos centrales de la propuesta de la Ciudad, los resultados de la reestructuración de cada serie y su respectiva aprobación serán objeto de análisis en el marco del Proyecto: "Operaciones de Financiamiento y atención de los servicios de la Deuda Pública. Ejercicio 2002".

14. Exposición de la Deuda con el Estado Nacional

Los saldos del Anexo "Estado de la Deuda con el Gobierno Nacional" reflejan los reclamos detallados en el punto 10. precedente, devengados con anterioridad al 31/12/99 y compilados hasta esa fecha.

El Proyecto de Acuerdo de Saneamiento Definitivo no ha sido rubricado, por lo que las cifras anteriores al 31/12/99 aún no han sido formalmente consensuadas entre las partes.

Por otra parte los saldos expuestos no incluyen los devengamientos posteriores al 31/12/99, no alcanzados por el Acuerdo en virtud de las disposiciones contenidas en la cláusula 7°¹.

La Dirección General de Crédito Público utiliza el criterio de reflejar las sumas que surgen de las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la Comisión, que es el cuerpo facultado para negociar legítimamente el saneamiento financiero de la Ciudad..

En tal sentido, esa Dirección considera apropiado proceder a su actualización y/o modificación cuando así lo establezca dicha Comisión, a partir de nuevos avances en las negociaciones.

¹ La Cláusula 7° del Proyecto de Acuerdo de Saneamiento Definitivo establece: "...Las partes manifiestan que, como resultado de la compensación de los rubros indicados en las cláusulas quinta y sexta, nada más tienen que reclamar por los conceptos enunciados en dichas cláusulas. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que el reconocimiento de dichos créditos no implica de manera alguna el pronunciamiento de las partes sobre el devengamiento de los mismos con posterioridad al 31.12.99".

V. OBSERVACIONES

I. Generales

1. Errores y/o información faltante en el Cuadro de Ejecución Presupuestaria.

El estado del título presenta las siguientes debilidades:

- a) No contiene información sobre el gasto liquidado. De acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 118 inc. a) 1. del capítulo V – Del Sistema de Contabilidad – de la Ley 70, el Estado de Ejecución Presupuestaria debe contener como mínimo determinados conceptos, entre los cuales se incluyen los compromisos incluidos en Ordenes de Pago.
- b) La columna “Devengado” sólo contiene información sobre el mandato a pagar del ejercicio, vulnerando las disposiciones del Art. 58 de la Ley 70° que considera ejecutado el presupuesto al devengarse el gasto. Adicionalmente, el Art. 31 del Decreto N° 1000, reglamentario de la Ley N° 70, establece en el apartado 5° que: ... “en términos presupuestarios, el gasto se considera realizado en el momento del devengado.”

De haberse aplicado el criterio de imputación establecido por ley, el devengado del ejercicio se vería incrementado en \$ 45,94 millones, por impacto de los intereses y comisiones de compromiso del ejercicio 2001 no contabilizados. La mencionada cifra no incluye intereses pagados en el 2001 devengados en el ejercicio precedente, por un total de \$ 17,39 millones.

La correcta imputación de los conceptos elevaría el “Devengado” reflejado en el Cuadro de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2001 – (programa 2110 intereses de la deuda pública) a \$ 97,95 millones, considerando los conceptos comprendidos en el alcance, excepto Deuda Flotante (afectada por el punto 3. de las Limitaciones al Alcance) y Deuda con la Nación (no incluido en el stock de deuda, en virtud de los comentarios vertidos en el punto 1. del Capítulo VI siguiente).

Cabe señalar que el “Devengado” calculado por esta A.G.C.B.A (Anexo V) aplicando el criterio legalmente establecido, supera al Crédito establecido por la Ley N° 539 (y sus modificatorias) y promulgado por Decreto N° 32-GCBA-2001 en \$ 10.23 millones, representativos del 11.7% del presupuesto aprobado para los intereses de la deuda pública.

2. Ausencia de un registro unificado de Deuda Pública.

De acuerdo a lo manifestado en el apartado 1 de las Limitaciones al Alcance, la Dirección General de Contaduría carece de un registro unificado de Deuda Pública, integrado al sistema de contabilidad.

La registración es llevada a cabo en planillas de cálculo para cada una de las operaciones de endeudamiento, utilizando como base, según el tipo de deuda, documentación de la Dirección General de Crédito Público o de otras áreas.

La ausencia de un registro único obstaculiza la ejecución de controles tendientes a asegurar que la totalidad de las transacciones estén adecuadamente reflejadas en la Cuenta de Inversión, afectando la confiabilidad de la información e induciendo a dudas sobre su integridad. Adicionalmente, el esquema descripto vulnera las prescripciones contenidas en el artículo 96° inciso c) de la Ley N° 70, que exigen disponer de un registro que contenga el endeudamiento del Sector Público.

De acuerdo a lo señalado en el Informe 87 DGCPUB /2002, fue elevada a la Presidencia de la Legislatura, con fecha 19 de diciembre de 2000 y bajo el N° 4278-J-2000, una solicitud de aprobación para la adquisición del “Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE). Conforme a las manifestaciones vertidas en el mencionado informe, el trámite aún continúa en la etapa de aprobación.

Por otra parte, en el descargo producido por la Dirección de Crédito Público, de fecha 18/11/02, se informa que, atento el atraso registrado en la Legislatura en el tratamiento del tema y ante la eventualidad de no contar con dicha aprobación, esa Dirección se encuentra trabajando, en forma conjunta con la Contaduría, en el desarrollo de un módulo específico de deuda en el marco del SISER, integrado al sistema de contabilidad, dirigido a lograr una adecuada administración de la deuda de la Ciudad.

3. La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deuda contingente.

Conforme a lo señalado en el punto 2. de las Limitaciones al Alcance la Procuración General no suministró la información necesaria para cuantificar este ítem, en lo referido a eventuales fallos adversos emergentes de juicios contra el GCBA pendientes de resolución.

La referida información debería contabilizarse como deuda pública contingente, dada su capacidad potencial de afectar el patrimonio de la Ciudad al momento de resolverse cada juicio.

4. El importe expuesto en el Estado de Deuda Consolidado no incluye intereses, actualizaciones y/o comisiones de compromiso devengadas al cierre del ejercicio.

La registraci3n de los conceptos expuestos se realiza por el m3todo de lo percibido, lo cual equivale decir que se contabilizan en el momento de su efectivo pago.

Dicho criterio se contrapone al criterio de lo devengado, de aplicaci3n obligatoria en virtud del Cap3tulo V – Del Sistema de Contabilidad – de la Ley N° 70. De aplicarse el referido m3todo, el endeudamiento de la Ciudad (por los rubros comprendidos en el Alcance) se ver3a incrementado en las cifras y porcentajes que para cada caso se se3alan:

<i>Concepto</i>	<i>Intereses y/o Actualizaciones devengadas no reflejados (*)</i>	<i>% sobre los saldos expuestos</i>
Deuda Financiera	0,22	0,3%
T3tulos P3blicos	16,59	3,0%
Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales	1,09	2,0%
Si.Mu.P.A. (**)	25,88	29,6%

(*) En millones de \$

(**) Ver comentario en punto 2. Cap3tulo IV siguiente.

5. Ausencia de normas de procedimiento formales.

Durante la revisi3n y control de la Deuda P3blica se verific3 la ausencia de normas de procedimientos formalmente implementadas en las dependencias de la Direcci3n General de Contadur3a, Tesorer3a del Gobierno de la Ciudad y Direcci3n de Procedimientos Administrativos de la Direcci3n General Legal y T3cnica de la Secretar3a de Hacienda y Finanzas (Sector Consolidaci3n de Deudas).

La debilidad planteada da lugar a vac3os sobre los circuitos administrativos a seguir en las diferentes 3reas, los niveles de control y los responsables de su ejecuci3n, afectando la uniformidad en la ejecuci3n de los procesos, a la vez que puede originar eventuales demoras u omisiones en el desarrollo de las tareas y sus respectivos controles.

Cabe se3alar que este aspecto ha sido tambi3n objetado en los informes de auditor3a consignados en el punto 1. de las Limitaciones al Alcance.

II. Deuda Decreto 225/96 pendientes de verificaci3n.

1. Errores en el stock de Deuda.

En la muestra relevada se ha detectado un proveedor con deuda cancelada durante el año 1999.

El proveedor involucrado, Raffo y Mazzieres, registraba una deuda ya cancelada al 31/12/01 por \$ 31,51 millones, representativa del 36,1% del total del rubro, por lo que, de haberse registrado dicha cancelación, el stock del rubro hubiera disminuido en igual proporción.

La debilidad planteada, que fuera observada en oportunidad de la emisión del Informe Final de esta Auditoría correspondiente al Proyecto Operaciones de Financiamiento y Atención de los Servicios de la Deuda Pública Ejercicio 2000, denota insuficiencia o debilidad en los controles sobre los saldos que se exponen, generando riesgos de que existan errores adicionales de importancia.

2. Omisión de partidas en planilla denominada “Registros en Trámite y Registros Complementarios”.

La mencionada planilla, que detalla los reclamos pendientes de verificación de Proveedores y Contratistas, no incluye las siguientes partidas:

Proveedor	Registro	Pasivo Omitido (*)
Cirugía Almafuerde	177 / 97	0,004
Bagala – Fotocopias	153 / 97	1,324
Lealtad de A. Grasso(**)	107 y 1008 / 97	0,255
Total		1,583

(*) Cifras en millones de pesos.

Fuente “Planilla de Registros Pendientes y Expedientes Complementarios incluida en Cuenta de Inversión 2002”, elaborada por la Comisión Verificadora de Créditos.

(**) Si bien al 31/12/2001 se hallaba desestimado; el reclamo fue reiniciado en marzo de 2002.

Si bien los pasivos no informados son poco significativos (1.8% del stock), su omisión es consecuencia de la ausencia, al 31/12/01, de Registros o soportes completos con los expedientes en trámite, que sirvan de base para cotejar la integridad de la información contable y financiera.

3. Reclamos de Proveedores y Contratistas erróneamente incluidos en este apartado.

La planilla Anexa al Estado de Deuda, denominada “Documentada con Proveedores y Contratistas Decreto 225/GCBA/96 al 31/12/01 Pendiente de Verificación”, en su ítem b) (Registros Complementarios al 31/12/01), incluye como “a verificar” reclamos que ya sortearon esa instancia.

A continuación, se detallan los casos detectados:

Proveedor	Registro	Monto a Verificar s/ Anexo al Estado de Deuda (*)	Monto Verificado s/ A.G.C.B.A
Siemens	61/97	0,83	1,10
IBM Argentina	314/97	0,19	0,19
Banco Ciudad / Sorridi	2021/97	2,08	0,25
Banco Ciudad / Menú	2021/97	2,67	0,48
Banco Ciudad / Simet	2021/97	7,01	1,59
Banco Ciudad / Gavial	2021/97	6,30	3,41
Siad	183/97	1,04	0,29
Total		20,12	7,31

Importes en millones de pesos.

(*) Fuente: Anexo "Documentada con Proveedores y Contratistas Decreto 225/GCBA/96 al 31/12/01 Pendiente de Verificación".

Cabe destacar, que la situación planteada deriva en una sobrevaluación de la deuda pendiente de verificación por \$ 20,12 (23,1%) y en una subvaluación de la verificada a documentar por \$ 7,31 (9,4%).

III. Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales

1. No fueron imputados en el Estado de Ejecución Presupuestaria algunos intereses cancelados mediante retenciones a la Coparticipación Federal de Impuestos.

De acuerdo a documentación relevada (Nota N° 576.608-DGPL/01, UEC N° 2920, de la Unidad Ejecutora de la Ciudad, Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación – PRISE), con fecha 07/02/02 la Nación efectuó un débito de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, para la cancelación de los intereses vencidos el 05/10/01 del Préstamo BID – 845/OC – PRISE por \$ 0,14 millones.²

Los intereses no fueron imputados en el Registro de Ejecución Presupuestaria, hasta la etapa del devengado.

Conforme lo normado por la Resolución SH y F 41/2001, el devengado correspondiente a intereses y comisiones se produce a su vencimiento, por lo que la omisión en dicho Registro denota debilidad o insuficiencia en los controles aplicados sobre el Presupuesto, coadyuvando a la existencia de desvíos en su ejecución que pueden ser no detectados en forma oportuna.

2. Omisión, en el stock de deuda, de intereses impagos al cierre del ejercicio.

² Nota N° 261 DGCPUB-SHyF/2001

El 21/12/01 operó el vencimiento de servicios de intereses correspondientes al Préstamo N° 2-7577-000-Informática, otorgado por el Instituto de Crédito Oficial de España (órdenes de pago N° 111.874/2001 y 111.871/2001, por u\$s 17.448,54 y 74.763.48 respectivamente).

Atento los feriados bancarios y cambiarios establecidos por el Banco Central de la República Argentina ³ los compromisos no pudieron ser cancelados en los términos acordados. Adicionalmente, existieron discusiones entre Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría tendientes a dirimir el tipo de cambio aplicable, lo cual derivó en nuevas demoras, realizándose un pago parcial con fecha 04/02/02 y el remanente, en el mes de marzo de 2002.

No obstante hallarse impagos al 31/12/01, los intereses fueron erróneamente imputados en el Registro de Ejecución Presupuestaria como “pagados”. Adicionalmente, no fueron incluidos en el stock de Deuda Flotante al cierre de ejercicio, ocasionando un pasivo omitido equivalente al 0.0004% del stock a esa fecha.

3. Errores de imputación en la ejecución presupuestaria de algunas partidas.

Se han detectado los siguientes errores de clasificación de la información sobre cancelaciones de intereses y comisiones de compromiso, en los registros de ejecución presupuestaria llevados por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, utilizados como soporte de lo informado en la Cuenta de Inversión.

<i>Línea</i>	<i>Concepto</i>	<i>Imputación realizada</i>	<i>Imputación Correcta</i>
BID – N° 206/IC –Tres Escuelas	Cuota de Interés por u\$s 51 miles, abonada el 19/02/01	Cuenta 136222 – Intereses de la Deuda Pública /Proveedores y Contratistas	136225 – Intereses de la Deuda Pública/ Entidades Internacionales
BIRF N° 4117/AR – Programa Protección Inundaciones	Cuota de interés por u\$s 19,9 miles y comisión de compromiso por u\$s 2,9 miles abonada el 06/03/01	Cuenta 136221 – Intereses de la Deuda Pública / Bono Tango	136225 – Intereses de la Deuda Pública/ Entidades Internacionales
BIRF N° 4117/AR – Programa Protección Inundaciones	Cuota de interés por u\$s 12,5 miles y comisión de compromiso	Cuenta 136221 – Intereses de la Deuda Pública /	136225 – Intereses de la Deuda Pública/ Entidades Internacionales

³ Comunicaciones “A” 3409, 3410, 3413, 3416, 3421, 3422 y 3424.

por u\$s 3,0 miles abonada el 15/08/01	Bono Tango
--	------------

Adicionalmente, se ha verificado falta de uniformidad en las cuentas utilizadas para el registro de ejecución presupuestaria de cancelaciones de intereses y comisiones de compromiso. A modo de ejemplo se vuelcan los siguientes datos correspondientes al Préstamo BID N° 1107/OC AR – Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires:

Concepto	Importe en miles	Cuentas utilizadas
Cancelación de Intereses de fecha 27/04/01	258,4	136226 – Intereses de la Deuda Pública / Entidades Internac.
Cancelación de Intereses de fecha 30/10/01	370,2	136225 – Intereses de la Deuda Pública / Entidades Internac.
Comisión de Compromiso de fecha 27/04/01	715,8	136225 – Intereses de la Deuda Pública / Entidades Internac.
Comisión de Compromiso de fecha 30/10/01	716,6	136226 – Intereses de la Deuda Pública / Entidades Internac.

Si bien esta situación no altera, en términos globales, la ejecución del presupuesto, conlleva a errores en la clasificación de la información; adicionalmente denota debilidad en los controles practicados sobre la evolución de las partidas.

IV. Deuda en concepto de Si.Mu.P.A.

1. Diferencias entre el saldo expuesto en la Cuenta de Inversión y la planilla soporte elaborada por el Area Liquidación del Ex – Instituto Municipal de Previsión Social.

El saldo final incluido en la Cuenta de Inversión 2001 asciende a \$ 87,46 millones; siendo el expuesto en el cuadro “Deuda total beneficiarios vigentes al 31/12/2001”, elaborado por el área del título de \$ 80,28 millones.

La diferencia entre ambas cifras (\$ 7,19 millones) no fue debidamente aclarada ni justificada por los entrevistados, lo cual aumenta la probabilidad de errores en los saldos, ante la ausencia de controles oportunos que los detecten.

2. Los intereses pendientes de pago no fueron devengados en forma adecuada.

La Dirección General de Contaduría, a través de la Dirección General de Informática, efectuó el cálculo de intereses, utilizando a tal fin los índices establecidos mediante Comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina.

Las planillas soporte provistas incluyen devengamientos disímiles, conforme al siguiente detalle:

- Deudas de beneficiarios dados de baja por muerte entre abril de 1992 y agosto de 1993: devengan intereses hasta marzo de 1999 y a partir del 01-01-01, hasta el 31-12-01.
- Deuda correspondiente al resto de los beneficiarios: devengamiento a diciembre de 1999 y de enero a diciembre de 2001.

De haberse devengado las deudas incluidas en el primer grupo, desde su origen hasta el mes de diciembre de 2001, el stock de deuda se vería acrecentado en \$ 10,53 millones, representativos del 12,04% de los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión por este concepto.

Respecto del segundo grupo, los intereses devengados presentan un defecto en la valuación de \$ 15,35 millones (17,55% de los saldos reflejados).

3. Defectos en la actualización practicada al momento de efectivizarse el pago.

Conforme a lo observado en Informes anteriores⁴ las cancelaciones realizadas en este ejercicio, también fueron actualizadas al 31 de diciembre del año precedente, atento el mecanismo utilizado que no considera, para el cálculo de intereses, la fecha del efectivo pago.

La situación descripta dio origen, en el ejercicio anterior, a reclamos de la OSBA y SUTECBA (en total, \$ 0,84 millones) e induce en el futuro a posibles reclamos de los restantes beneficiarios, que podrían oscilar en la suma de \$ 2,20 millones por los pagos realizados en los ejercicios 1999 y 2001.

V. Deuda Verificada de Proveedores y Contratistas a Documentar- Decreto 225/GCBA/ 96.

1. No se incluye información sobre deuda contingente.

El 28/02/97 el GCBA ha concertado con CEAMSE un Convenio para la cancelación de deuda impaga, complementado el 19/10/01 con la firma del denominado "Convenio Complementario de Pago".

⁴ Proyecto 4.05.01.00, Operaciones de Financiamiento y Atención de los Servicios de la Deuda Pública- Ejercicio 2000"

Este último instrumento estipulaba una bonificación en el saldo de deuda a pagar por el GCBA de \$ 4.86 millones, que, conforme a la cláusula 3°, quedará sin efecto”ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas comprometidas....”

De la documentación cotejada surge que el GCBA no canceló en los términos convenidos las cuotas vencidas el 31/10/01, 30/11/01 y 28/12/01, toda vez que fueron pagadas entre agosto y noviembre de 2002. Por tal motivo, el GCBA se hallaba alcanzado, a diciembre de 2001, por la pérdida del beneficio comentado en el párrafo anterior.

Si bien el CEAMSE ratificó la bonificación concedida al GCBA, dicha circunstancia tuvo lugar en el mes de noviembre de 2002, esto es, con fecha posterior a la presentación de la Cuenta de Inversión 2001.

Como corolario de lo expuesto se infiere que en el ejercicio 2001 no se reflejó la deuda contingente derivada del incumplimiento de lo convenido con CEAMSE; representativa del 6.3% del rubro bajo análisis; no obstante la resolución posterior a favor del GCBA.

VI. Deuda con el Estado Nacional

1. En el Cuadro denominado “Endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Capital” no se expone el endeudamiento de ésta con el Estado Nacional. De acuerdo al marco legal vigente corresponde su inclusión dentro del stock de deuda de la Ciudad, sin perjuicio de informar complementariamente los créditos que compensarían algunas de las partidas.

De la información relevada en el presente Proyecto y sus antecesores, la deuda mencionada se compensaría con créditos a favor del GCBA. La falta de inclusión de la misma en el stock de deuda se contrapone a los principios y normas de contabilidad de aceptación general aplicables en el Sector Público, adoptados por la Ley N° 70, que establecen, entre otros, en el Art. 109° que: “El Sistema de Contabilidad está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar el patrimonio del Sector Público de la Ciudad”.

Con motivo del descargo a este informe, mediante nota N° 334 - DGCPUB - 2003, la Dirección General de Crédito Público, manifiesta que: “Las cifras incluidas en este ítem (deuda con el Estado Nacional) y remitida a la Dirección General de Contaduría son las que surgen de las renegociaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el seno de la Comisión, que es el cuerpo que se encuentra facultado para negociar legítimamente el saneamiento financiero de la Ciudad. Dado lo expuesto, esta Dirección General considera apropiado reflejar

los montos informados por esa Comisión y proceder a su actualización y/o modificación cuando así lo establezca dicha Comisión a partir de nuevos avances en las negociaciones. En tal sentido, y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva por la cual haya reconocimiento formal por las partes de los mutuos reclamos, estos deben ser considerados como tales y no como deudas o créditos”.

2. Diferencias entre los datos expuestos en Anexo titulado “Deuda con Nación al 31/12/01” y las que surgen de otros soportes y/o documentación relevada.

El rubro “Bonos de Consolidación” indica, erróneamente, fecha de consolidación al 01-01-91, cuando la Ley N° 23.982 establece como fecha el 01 de abril de 1991, constituyendo el presente un error de transcripción en la Cuenta de Inversión bajo análisis.

La situación planteada confirma la insuficiencia o debilidad en los controles previos analizada en apartados precedentes.

VI. RECOMENDACIONES

I. Generales

1. a) Incorporar en la exposición los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente.
- b) Aplicar el criterio legalmente aceptado para el cómputo del “Devengado”.
2. Propiciar acciones tendientes a agilizar la resolución de este aspecto, de modo de acatar a la brevedad las disposiciones del Art. 96 inc. c) de la Ley N° 70.
3. Implementar un régimen informativo que permita exponer en forma actualizada la deuda contingente.
4. Registrar las actualizaciones e intereses por el criterio de lo devengado, conforme a lo establecido por la Ley N° 70, e informar las cláusulas de ajuste que se aplican a cada concepto de deuda.
5. Propiciar la elaboración de manuales de procedimientos y normas de administración formales, incluyendo controles mínimos a ser realizados y sus responsables.

Adicionalmente resulta procedente establecer un mecanismo formal de comunicación y recepción de información consensuado con el Ministerio de Economía de la Nación para el Sector Consolidación de Deudas.

II. Deuda Decreto 225/96 pendiente de verificación

1. Implementar controles, o intensificar los existentes, tendientes a verificar el oportuno registro de las deudas y sus cancelaciones.
2. y 3.
Implementar controles, o intensificar los existentes, tendientes a verificar la adecuada exposición de las deudas y la integridad de las mismas.

III. Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales

1. Implementar controles o reforzar los existentes tendientes a verificar el oportuno registro presupuestario.
2. Idem II. 1. y III 1.
3. Implementar controles cruzados entre los saldos contables y los listados analíticos respaldatorios, tendientes a detectar posibles errores en la información contable referidos a la imputación presupuestaria.

IV. Deuda en concepto de Si.Mu.P.A.

1. Generar mecanismos de control previo a la emisión de la Cuenta de Inversión que aseguren la coincidencia de las cifras y datos expuestos con los soportes de la información.
2. Ajustar las actualizaciones realizadas a diciembre de 2001.
3. Recalcular la deuda contemplando los errores descriptos y evaluar la procedencia de registrar la misma o exponerla como contingente.

V. Deuda Verificada de Proveedores y Contratistas a Documentar

1. Idem I.3.

VI. Deuda con el Estado Nacional

1. Exponer en el cuadro de “Endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” la totalidad de las deudas contraídas por éste, incorporando información complementaria sobre los créditos que compensarían algunas de las partidas.

2. Idem IV 1.

VII. CONCLUSIONES

En Anexo VI se sintetizan las diferencias resultantes de los procedimientos de auditoria aplicados, que fueron analizadas conforme a su exposición en la Cuenta de Inversión, mereciendo los comentarios que se acompañan:

- Cuadro “Endeudamiento del GCBA en concepto de Capital al 31/12/01”

Las discrepancias halladas, tratadas en detalle en los puntos I.4.; II.1., 2. y 3.; IV.2. y 3. y V.1. del Capítulo “Observaciones” presentan, en conjunto, una sub – valuación del rubro de \$ 8,1 millones, representativos del 0,6% del saldo expuesto en la Cuenta de Inversión por esos conceptos y del 0,3% de los Recursos de la Ciudad.

Adicionalmente, las circunstancias descriptas en los apartados 1., 2., 3. y 4. de las Limitaciones al Alcance impiden formar opinión sobre los siguientes aspectos:

- Integridad de la deuda reflejada en la Cuenta de Inversión.
- Deuda Contingente del GCBA pendiente de exposición.
- Deuda Flotante
- Deuda en concepto de Si.Mu.P.A.

Cabe señalar que los aspectos incluidos en los ítems I.1., I.2., I. 3., I. 4. y I. 5.; II.1.; III. 3.; IV.1., IV.2. y IV.3.; VI.1. y VI.2, del Capítulo “Observaciones” constituyen reiteración de situaciones plasmadas en los informes antecesores, por lo que la adopción de recaudos tendientes a su regularización redundará en importantes mejoras en la calidad de la información.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

GENERAL

Ley 70 G.C.B.A. y Decreto Reglamentario 1000/99.

Ley 539 – Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio 2001.
Promulgada por Decreto N° 32/2001 del 11 de enero de 2001.

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23.982

Ley 23.982	(21.08.91)
Ley 24.447	(28.12.94)
Decreto Reglamentario 2140/91	(10.10.91)
Resolución ME y OSP 1463/91	
Decreto GCBA 1510	
Decreto 1572	
Decreto PEN 852/95	

DEUDA CON EL ESTADO NACIONAL

Expediente N° 69.073/99

La Unidad de Coordinación Compensación Nación Provincia del GCBA, arribó a la elaboración de un proyecto de convenio, donde quedarán cancelados por compensación, los créditos y deudas existentes entre el Estado Nacional y el GCBA al 31 de diciembre de 1999.

Ley 24.133	(03.09.92)
Ley 24.154	(30.09.92)
Decreto PEN 2391/92	(15.12.92)
Dictamen de Proc. Gral. GCBA	(06.12.99)

Acuerdo de Saneamiento definitivo de la situación Financiera entre el Estado Nacional y el GCBA al 31.12.99 – Ley 24.133 Modificada por la Ley 24.154 y Código Civil.

Dictamen de la Procuración General del G.C.B.A.

DEUDA EN TITULOS PUBLICOS

Marco normativo general del Programa de Asistencia Financiera para la Reestructuración de la Deuda de la Ciudad y Capitalización del BCBA.

Constitución GCBA	Art. 102/104	1996
Constitución GCBA	Art. 134	1996
Ordenanza	51.270	
Ordenanza	51.512	17.04.97
Decreto	482	1996
Decreto	670	1996
Decreto	781	23.12.96
Decreto	487	24.04.97
Decreto	137	11.02.97
Decreto	731	20.04.99
Res. SH y F	2.044	20.03.97
Res. SH y F	2.043	20.03.97
Comunicación de Presidente BCBA		13.03.97
Res. SH y F	2.667	07.04.97
Res. SH y F	2.299	10.03.98
Res. SH y F	4.581	21.05.97
Res. SH y F	5.157	04.06.97
Disp. DGCPUB	100	26.03.01
Disp. DGCPUB	108	23.05.01
Disp. DGCPUB	132	24.09.01
Disp. DGCPUB	103	11.05.01
Disp. DGCPUB	104	11.05.01
Disp. DGCPUB	138	01.11.01
Disp. DGCPUB	113	25.06.01

Nota N° 913 del GCBA al Presidente del Banco Central de la República Argentina del 14-03-97.

Dictamen de la Procuración EXP. 93.375/96 (09-03-97)

Ley 70

Capítulo III. Del Sistema de Crédito Público

Ordenanza 51.270/96 (21/12/96)

Artículo 1°

Autorízase al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a contraer créditos por hasta u\$s 500.000.000 o su equivalente en otras monedas, a través de la Secretaría

de Hacienda y Finanzas, con destino exclusivo a la reestructuración de la deuda de la Ciudad y a la capitalización del Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 539 (28/12/00). Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2001

Artículo 8°

Autorízase al Jefe de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 88 de la Ley N° 70, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, a realizar operaciones de crédito público por los montos máximos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla número 48 anexa al presente artículo.

El Jefe de Gobierno realizará la gestión de las operaciones de crédito público, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas podrá efectuar modificaciones en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las condiciones imperantes en los mercados y/o para mejorar el perfil de la deuda pública, sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4° de la presente ley.

DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Disp. DGCAF	001	16-02-01
Disp. DGCAF	002	05-03-01
Disp. DGCAF	003	09-03-01
Disp. DGCAF	004	09-03-01
Disp. DGCAF	005	09-08-01
Disp. DGCAF	007	05-09-01
Disp. DGCAF	008	02-11-01
Informe DGCPUB	115	07-03-02
Informe DGC	093	08-02-02
Informe DGC	262	03-02
Disp. DGCPUB	141	26-11-01
Nota DGCPUB	330	16/11/01
Nota DGCPUB	64	30/01/02
Nota DGCPUB	69	01/02/02
Nota DGCPUB	99	25/02/02
Nota DGCPUB	100	26/02/02

DECRETO 225/96 (24/09/96)

Decreto 1480/97 GCBA

Convenios con CEAMSE deuda verificada pendiente de documentación.

➤ Febrero 1997

➤ Octubre 2001
Expediente N° 13.210/00 y 52.771/00

Expediente N° 33.176/02 – Covimet

DEUDA Si.Mu.P.A. – RECONOCIMIENTO DE DEUDA PREVISIONAL

Ley del Gobierno Nacional 24.130
Decreto del GCBA 2497/98
Decreto Municipal 3544/91

Convenio para la cancelación de las deudas previsionales asumida por la Ex – MCBA, suscripto el 29 de abril de 1994.

Convenio de transferencia del Instituto Municipal de Previsión Social de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a la Administración Nacional de la Seguridad Social (29/04/94).

ANEXO II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación

- Obtención de inventario de partidas que integran el saldo acumulado al 31/12/01.
- Cruce del inventario con saldo registrado en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2001, indagando sobre las posibles diferencias.
- Revisión de los cálculos efectuados por el Gobierno de la Ciudad con relación al devengamiento de los intereses.
- Revisión de una muestra de expedientes, seleccionada por significatividad de saldos (Anexo VII– b).
- Cruce de información de la muestra de expedientes con el listado de ejecución presupuestaria.
- Análisis de fuentes alternativas de información (publicaciones oficiales).

Deuda externa activa con Organismos Internacionales

- Obtención de inventario de partidas que integran el saldo acumulado al 31/12/01.
- Cruce del inventario con saldo registrado en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2001, indagando sobre las posibles diferencias.
- Revisión de los cálculos efectuados por el Gobierno de la Ciudad con relación al devengamiento de los intereses correspondientes.
- Cruce de información de una muestra de expedientes radicados en la Dirección General de Crédito Público seleccionados al azar, con el listado de ejecución presupuestaria.
- Análisis del marco normativo relacionado.

Deuda en Títulos Públicos

- Revisión de la valuación de la deuda verificando la correcta utilización de los tipos de cambio, tasas de interés y períodos de devengamiento por los valores emitidos.

- Análisis del marco normativo relacionado y de la legalidad de las operaciones desarrolladas en el ejercicio.

Deuda Previsional – concepto Si.Mu.P.A.

- Obtención de bases de beneficiarios y detalle de obligaciones mandadas a pagar durante el ejercicio 2001 por parte de la Dirección Técnica de la Dirección General de Contaduría, quien lleva a cabo la administración de este concepto de endeudamiento.
- Entrevistas con funcionarios de la Dirección General de Contaduría y restantes Dependencias afectadas.
- Revisión de los cálculos efectuados por el Gobierno de la Ciudad con relación al devengamiento de los intereses.
- Verificación de las correctas imputaciones contables de cancelaciones en concepto de capital e interés.
- Revisión del marco normativo relacionado.

Deuda con proveedores y contratistas verificada a documentar

- Obtención de inventario de partidas que integran el saldo al 31/12/01.
- Cruce del inventario con saldo registrado en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2001, indagando sobre las posibles diferencias.
- Revisión de los expedientes 33.176/02 y 52.771/00, seleccionados por la significatividad de su saldo, cruzando información con el listado de ejecución presupuestaria.
- Análisis de fuentes alternativas de información (publicaciones oficiales).

Deuda Flotante

- Obtención de confirmaciones directas (Anexo VII – a) de la muestra seleccionada por significatividad de saldos.
- Cruce de información que surge de la Cuenta de Inversión con aquella proporcionada por la Dirección General de Contaduría.

Deuda Financiera

- Revisión de la razonabilidad de los saldos, de acuerdo a los créditos contabilizados por el Banco de la Ciudad al 31 de diciembre de 2001.
- Cálculo de los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- Revisión del marco normativo relacionado.

Deuda de la Ciudad con el Estado Nacional

- Pedido de confirmación de saldos a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.
- Pedido de confirmación de saldos y estado actual de las negociaciones a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial.
- Análisis del contenido de las notas recibidas por esta Auditoría en respuesta a los pedidos comentados en los puntos precedentes.
- Entrevistas con representantes del Gobierno de la Ciudad con miembros de la Comisión dedicada al Saneamiento de las Cuentas con la Nación.
- Revisión del contenido de las notas recibidas, por el Gobierno de la Ciudad, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos durante los ejercicios 1997 y 1998 sobre la deuda registrada en la Contaduría General de la Nación.
- Revisión de la información obtenida de la Dirección de Procedimientos Administrativos y Legislación del Gobierno de la Ciudad sobre expedientes (seleccionados por significatividad de saldos) elevados para la cancelación de la Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982 (ver Anexo VII – c).
- Análisis comparativo de los antecedentes reunidos con las cifras volcadas en la Cuenta de Inversión de la Ciudad.
- Revisión de la razonabilidad de los saldos contabilizados, análisis de su integridad y métodos de valuación aplicados.
- Análisis de información, proveniente de los papeles de trabajo correspondientes al proyecto de auditoría denominado “Operaciones de financiamiento y atención de los servicios de la Deuda Pública – Ejercicio 2000”.
- Revisión del marco normativo relacionado.

ANEXO III

CUADRO DE EVOLUCION DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Cifras en millones de Pesos

Saldos en Cuenta de Inversión						
	31/12/99	%	31/12/00	%	31/12/01	%
Deuda con Proveedores Pendiente de Verificación Dec. 225/GCBA/96	(1) 89,10	7,9	69,09	5,7	87,21	6,06
Decreto 225/96 Documentada	44,13	3,9	27,54	2,3	8,34	0,58
Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales	23,76	2,1	45,22	3,8	55,13	3,83
Deuda en Títulos Públicos.	499,98	44,1	562,20	46,8	562,20	39,08
Deuda Previsional en Concepto de Si.Mu.P.A. y Sentencias Judiciales	62,00	5,5	96,91	8,1	89,09	6,19
Proveedores verificados a documentar	(1) 52,80	4,6	127,40	10,6	77,55	5,39
Deuda Flotante	(1) 299,89	26,5	(2) 258,35	21,5	481,45	33,46
Documentada no fiduciaria/Hipotecaria	16,34	1,4	1,35	0,1	0,80	0,06
Deuda Financiera	45,23	4,0	13,81	1,1	76,96	5,35
Sub - Total Deuda	1.133,23	100,0	1.201,87	100,0	1.438,73	100,00
Deudas con el Gobierno Nacional:						
(Expuesto en Nota en Ej. 1999)	2.040,30	100,0	2.048,76	100,0	2080,31	100,00
a. Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982	330,38	16,2	338,84	16,5	370,39	17,80
b. Otras deudas	1.709,92	83,8	(3)1.709,92	83,5	1.709,92	82,20
TOTAL DEUDA DEL G.C.B.A.	3.173,53		3.250,63		3.519,04	

- (1) No incluidos en Cuenta de Inversión 1999, observado en informe A.G.C.B.A. Deuda Pública Ejercicio 1999.
 (2) La cifra expuesta en Cuenta de Inversión no incluye Deuda Flotante – Otros Conceptos por \$ 203,9 millones.
 (3) La Cuenta de inversión 2000 refleja una diferencia entre el monto total correspondiente a la Deuda con el Estado Nacional expuesto en el Tomo II Folio 1055 y la sumatoria de los conceptos que la componen.

ANEXO IV Evolución del Stock de Deuda

Cifras en millones de pesos

	31/12/00	31/12/01	Variación Horizontal	
			\$	%
ENDEUDAMIENTO EN CONCEPTO DE CAPITAL				
Deuda con Proveedores pendiente de verificación. Dto. 225/96	69,09	87,21	18,12	26,2%
Dto. 225/96 documentada	27,54	8,34	- 19,20	- 69,7%
Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales	45,22	55,13	9,91	21,9%
Deuda en Títulos Públicos	562,20	562,20	0,00	0,0%
Deuda Previsional en concepto de Si.Mu.P.A.	96,91	89,09	- 7,82	8,1%
Proveedores verificados a documentar	127,40	77,55	- 49,85	- 39,1%
Deuda Flotante	(1) 462,23	481,45	19,22	4,2%
Documentada con Proveedores y Contratistas	1,35	0,80	- 0,55	- 40,7%
Deuda Financiera	13,81	76,96	63,15	457,3%

Subtotal

1.405,75 40,7%

32,98

2,3%

ESTADO DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982
Otras Deudas

338,84	9,8%	370,39	10,5%	31,55	9,3%
1.709,92	49,5%	1.709,92	48,6%	0,00	0,0%

Subtotal

2.048,76 59,3%

31,55

1,5%

Total

3.454,51 100,0%

64,53

1,9%

(1) Incluye \$ 203,88 millones correspondientes a Deuda Flotante – Otros Conceptos no expuestos en Cuenta de Inversión.

ANEXO V

EXCESOS ART. 1º LEY Nº 539 – PRESUPUESTO DEL G.C.B.A. (*)

Concepto	Millones de \$
Devengado según Ejecución Presupuestaria Cuenta de Inversión – Programa 2110 – Intereses de la Deuda Pública.	69,40
Más Intereses y Comisiones Devengadas en Ej. 2001 no imputadas	
Títulos Públicos	16,59
Deuda Externa Activa	1,23
Deuda Financiera	0,22
Deuda Si.Mu.P.A.	25,88
Pagos Si.Mu.P.A.	2,02
Menos Intereses del Ej. 2000 pagados en Ej. 2001	-17,39
Total “Devengado” Ej. 2001 según AGCBA	97,95
Crédito vigente Ley Nº 539 – Art. 1º (Intereses de la Deuda Pública) Y modificaciones posteriores.	87,72
Exceso	10,23
%	11,70%

(*) No incluye intereses y actualizaciones de Deuda con el Estado Nacional.

ANEXO VI RESUMEN DE DIFERENCIAS DE AUDITORÍA

Concepto	Saldos según Cta. De Inversión (a) *	Total Diferencias (b) *	% (b) / (a)	% sobre Recursos Ingresados \$2.927,59 *	Referencia Capítulo "Observa- ciones"
-----------------	---	------------------------------------	------------------------	---	--

Deuda Cuadro "Endeudam.
del GCBA en concepto
de Capitales"

1.438,73

8,10

0,6%

0,3%

Deuda Flotante

481,45

Deuda Externa Activa

55,13

1,09

2,0%

0,0%

I.4

Deuda Títulos Públicos

562,20

16,59

3,0%

0,6%

I.4

Deuda Si.Mu.P.A.

87,46

28,08

32,1%

1,0%

IV.2 y IV.3

Deuda Dec.225/96 Pend.
de Verificación

87,21

-50,05

-57,4%

-1,7%

II.1., II.2 y II.3

Deuda Dec.225/96

77,55

12,17

15,7%

0,4%

II.3. y V. 1.

Verificada a Documentar

76,96

0,22

0,3%

0,0%

I.4

Deuda Financiera

10,77

Otros no comprendidos en
el Alcance

* Millones de Pesos

ANEXO VII- a MUESTRA SELECCIONADA DE DEUDA FLOTANTE – PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Cifras en miles de Pesos

PROVEEDOR N°	NOMBRE	SALDO S / CUENTA DE INVERSION	% S / TOTAL
26864	AEBA S.A.	5.771,27	2,10
14104	AGUAS ARGENTINAS S.A.	4.327,23	1,58
20511	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	12.556,56	4,57
21431	CATREL S.A. (UTE)	2.502,00	0,91
26034	CEAMSE SYUSA	3.754,35	1,36
19790	D G de Educación de Gestión P.	11.002,22	4,00
9355	CLIBA INGENIERIA URBANA	7.488,48	2,72
15904	CONSOMME S.A.	2.458,68	0,89
24190	Procuración Gral. Ciudad de Bs. As.	10.495,49	3,82
13322	ECOHABITAT S.A.	4.888,75	1,78
19556	EDENOR	4.981,39	1,82
23927	EDESUR	10.927,34	3,97
22806	Legislatura de la C. A. Bs. As.	4.859,15	1,77
18062	Subsecretaria coord..	3.814,58	1,39
22187	GASTRONOMIA MOLISANA	1.560,44	0,57
9672	GOLDEN CHEF S.A.	2.562,22	0,93
5279	GUILLERMO V. CASSANO	2.535,44	0,92
14260	ITRON S.A. ITACO S.A. TTI S.A.	2.735,97	0,99
7810	LESKO S.A.C.I.F.I.A.	2.419,74	0,88
4242	Hosp.. Nac. Pediatría Juan P	3.631,69	1,32
25940	CEAMSE	3.440,44	1,25
13945	MANTELECTRIC ICISA	2801,82	1,02
1798	MANTELECTRIC RIVA SKS LESKO	1.533,49	0,56
5435	Policia Federal Argentina	2.764,70	1,00
16070	METROGAS S.A.	1.742,48	0,64
6077	PLANOBRA S.A.	1.733,00	0,63
5261	ILUBAIRES S. A.	2.405,61	0,87
26502	S.A. ORGANIZACIÓN COORD.	5.939,59	2,16
17303	SIEMENS S.A.	4.744,58	1,72
10541	SOLURBAN S.A.	4.775,90	1,74
26485	TTI – TECN TELEC e Inform. S. A.	2.166,25	0,79
8291	G & M S. A.	2.126,40	0,77
2008	Argus Diagnostico Medico S. A.	1.775,29	0,64
10353	SES S. A.	1.635,52	0,59
984	BAGALA S. A.	1.490,56	0,55
Total Muestra		146.348,65	53,22
Total Cuenta de Inversión		274.967,61	100,00

ANEXO VII - b
MUESTRA SELECCIONADA DE DEUDA DECRETO 225/96 – PENDIENTE DE VERIFICACION

Cifras en millones de Pesos

NOMBRE DEL PROVEEDOR	REGISTRO N°	IMPORTE	% S/TOTAL
SIEMENS S. A.	61 / 97	0,83	0,11
BAGALA S. A.	153 / 97	SIN DATOS	SIN DATOS
SIAD S. A.	183 / 97	1,04	1,21
Hospital de Niños Ramón L. Falcon	234 / 97	0,09	0,12
I B M Argentina S. A.	314 / 97	0,18	0,22
BANCO CIUDAD / CASE	2021 / 97	7,00	8,18
BANCO CIUDAD / SORRIDI	2021 / 97	2,08	2,42
BANCO CIUDAD / MENU	2021 / 97	2,67	3,16
BANCO CIUDAD / SIMET	2021 / 97	7,00	8,18
BANCO CIUDAD / GAVIAL	2021 / 97	6,30	7,41
CIRUGIA ALMAFUERTE	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
RAFFO Y MAZIERES S A	16 / 97	31,52	36,31
TOTAL MUESTRA		<u>58,71</u>	67,32
TOTAL CUENTA DE INVERSION		<u>87,21</u>	100,00

ANEXO VII- c
MUESTRA SELECCIONADA DE DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23.982
– Remitida a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA – Ejercicio 2001

Cifras en miles de Pesos

ACREEDOR	CARPETA	Bono Peso		Bono U\$S		Total	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
Antelo Jorge Alberto	16956/CG/01	33,40	0,13			33,40	0,13
Antelo Jorge Alberto	32654/CG/01	9,63	0,04			9,63	0,04
Aristizabal de Doldan M.C.	7331/CG/01	678,32	2,67			678,32	2,58
Aristizabal de Doldan M.C.	7347/CG/01	845,00	3,33			845,00	3,21
Caja Compl. P/Activ. Docente	62324/CG/01	11.557,22	45,50			11.557,22	43,89
Caja Compl. P/Activ. Docente	27862/CG/01	7.315,14	28,80			7.315,14	27,78
Caubet Amanda Beatriz	18348/CG/01			267,67	28,71	267,67	1,01
Construcciones y Nivelaciones	46587/CG/01	994,44	3,91			994,44	3,78
Construcciones y Nivelaciones	46598/CG/01	516,49	2,03			516,49	1,96
Pascual Bevacqua Emp. Constr.	98905/CG/01			113,63	12,19	113,63	0,43
Turati de Macaronu Olga C.	16995/CG/01	77,94	0,31			77,94	0,30
Turati de Macaronu Olga C.	32654/CG/01	22,46	0,09			22,46	0,08
García Susana Elvira	18348/CG/01			131,84	14,14	131,84	0,50
Total Muestra		22.050,04	86,81	513,14	55,04	22.563,18	85,69
Total Cuenta de Inversión (*)		25.399,43	100,0	932,35	100,0	26.331,78	100,0

(*) No incluye carpetas con sentencia de pago en efectivo por \$ 20,93 miles.